CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, EN LO SUCESIVO **"EL ITAES"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO **"EL IEM"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

> *IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el poder legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** (AVGM) en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el "EL ITAES" que:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5, carretera a San Damián Tlacocalpan, comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- Declara "EL IEM" que:

II.1.- El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.2.- La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

II.3.- La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, se encuentra facultada para suscribir convenios con fundamento en el artículo SEGUNDO Fracciones IV, VII, VIII del Acuerdo mencionado anteriormente.

II.4.- El Instituto tiene su domicilio oficial en Ex fábrica de San Manuel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.
El objeto del presente convenio es que **"EL ITAES"** ponga a disposición de las mujeres que canalice **"EL IEM"**, los servicios que se integran con los Módulos de Servicios de Salud Especializada siguientes:

1. **MÓDULO ESPECIALIZADO DE IMAGENOLOGIA:**

    1. Fluoroscopia y radiología simple digitalizada para realizar estudios clásicos de radiología, tales como: placas de tórax, de huesos y articulaciones, y de cualquier otra parte del cuerpo.

    2. Ultrasonido de alta gama con 4-D, con Doppler color, elastografía, reconstrucción vascular y cortes tomográficos para valorar las estructuras sólidas del cuerpo, así como para valorar las estructuras que contienen líquido y las estructuras vasculares.

3. Mastógrafo digital con tomo síntesis, esta modalidad permite la valoración integral de la glándula mamaria para detectar lesiones no palpables y diagnosticar oportunamente el cáncer de mama.

4. Tomografía computada multicorte, con el que se pueden estudiar todos los aparatos y sistemas del cuerpo humano.

5. Resonancia magnética de 1.5 teslas, procedimiento mediante el cual se pueden obtener imágenes de alta calidad y ver las alteraciones del cuerpo sin utilizar rayos x.

6. Cuarto azul de interpretación, que es el centro de interpretación a donde llegan los resultados de todos los estudios que se realizan en los diversos equipos.

7. Servicio de cardiología con equipo para realizar ecocardiogramas, prueba de esfuerzo y electrocardiogramas, para determinar el estado de salud cardiovascular, el servicio de cardiología cuenta con banda de esfuerzo, electrocardiograma y ecocardiograma doppler.

2. MÓDULO DE ALTA TEGNOLOGIA MICROBIOLOGÍCA:

1. Laboratorio de bacteriología, dónde se realizan cultivos bacterianos como exudados faríngeos, urocultivos, hemocultivos, coprocultivos, exudados vaginales, uretrales, espermocultivos y cultivos de heridas por mencionar algunos.

2. Laboratorio de serodiagnóstico, dónde se realizan estudios serológicos con métodos inmunoenzimáticos, quimioluminiscencia y fluorescencia para la detección de virus, bacterias, así como la cuantificación de hormonas tiroideas. hormonas ginecológicas y marcadores tumorales.

3. Laboratorio de análisis clínicos, en el que se realizan análisis de sangre y sus diferentes variantes en el ámbito de hematología, química

4. Clínica, uroanálisis, parasitología y estudios especiales.

5. Laboratorio de patología, que otorga el servicio para el análisis de citologías cérvico vaginales o papanicolaou, biopsias en general como mama, cérvix, estomago, intestino, endometrio y piel. órganos como útero, vesícula biliar apéndice cecal, intestino, etc.

3. **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**

1. Diagnóstico y prevención del cáncer cervical, que comprende: Prevención y tratamiento de las lesiones precursoras de cáncer del tracto genital inferior (útero, cérvix, vagina y vulva **inducidas por la infección del virus del papiloma humano, así como también diagnóstico por prueba de biología molecular (captura de híbridos). por lo tanto, "EL ITAES" otorgará los servicios de colposcopia, papanicolaou, legrado endocervical, biopsia de endometrio, biopsia de cérvix, biopsia de vagina y biopsia de vulva.**

2. **Tratamientos para la prevención de cáncer cervical, los cuales comprenden: electrocirugía,** técnica quirúrgica donde se utiliza corriente alterna aplicada y dicha corriente ingresa al cuerpo del paciente, se obtienen resultados similares al cono con bisturí, pero el sangrado es mínimo porque coagula al cortar y la reducción del volumen del cérvix es mucho menor que el bisturí convencional. Para el tratamiento de lesiones producidas por infección del virus papiloma humano (VPH) y láser terapia, en la que se pueden utilizar dos tipos de procedimientos para tratar los precánceres del cuello uterino que son ablación o cirugía por escisión.

3. Consulta ginecológica general, para realizar una evaluación ginecológica dónde se identifique un problema específico.

SEGUNDA.- PAGO.
Las usuarias referidas por **"EL IEM"** a alguno de estos módulos, quedaran eximidas del cobro de cuotas de recuperación, esto con fundamento en el **ACUERDO 003-ITAES-2021**, establecido en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de este Instituto de fecha 15 de octubre de 2021.

Con excepción de quienes sean canalizadas y no estén considerados en el supuesto a lo establecido en el artículo 5 Fracción V de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como las no, reconocidos por "EL IEM" como victimas después de haber estudiado su caso y sean canalizados por "EL IEM", pagaran el "Nivel 3".

En los paquetes establecidos por el Instituto tendrán los costos vigentes, mismos que se agregan al presente como **(Anexo 2)**.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
"EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan, comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.
Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

01 (246) 45 8 20 22
01 (246) 45 8 2054
01 (246) 41 501 87

Ext. 709 (Trabajo Social) y 712 (Área de Agendas)

CUARTA.- TRÁMITE PARA EXIMIR DEL PAGO
El Trámite por la prestación de los servicios que proporcione **"EL ITAES"** a las mujeres referidas por **"EL IEM",** se realizará de manera escrita vía oficio para eximir del pago y a través del formato establecido en este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 1.**

Para pacientes asignados con "Nivel 3", el pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione **"EL ITAES"** a los pacientes canalizados por **"EL IEM",** se hará en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.

QUINTA.- ENTREGA DE RESULTADOS:
"EL ITAES" Para los pacientes referenciados por **"EL IEM",** serán a través de un disco C.D. proporcionado por los pacientes o por **"EL IEM",** para la entrega de resultados de los estudios practicados y serán al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso e interpretación; asimismo, los resultados deberán ser entregados directamente al personal indicado por **"EL IEM"**, previa toma de razón de haberlos recibido.
En la hipótesis de que las víctimas sean menores de edad, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

OBLIGACIONES DE "EL IEM".

a) Canalizar a **"EL ITAES"** a las mujeres que requieran de los servicios especializados que se ofrecen en este Convenio de Colaboración mediante oficio dirigido al Director de **"EL ITAES",** solicitando la exención del pago y anexando el **Formato de Referencia de Pacientes** que es parte de este Convenio.
b) **"EL IEM",** se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar por escrito aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo no mayor de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
c) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIONES DE "EL ITAES".

a) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.

b) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a las mujeres que, mediante oficio y anexo 1, canalice **"EL IEM"** en términos del presente Convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

c) Poner a disposición de las mujeres canalizadas, el servicio de asistencia especializada a la salud que más convenga, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.

d) Proporcionar a **"EL IEM"** información estadística sobre los estudios médicos de las mujeres canalizadas para su uso en los procedimientos que considere necesarios, protegiendo los datos personales de las usuarias.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por las siguientes causas:

a) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
b) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.
c) Por haber expirado la vigencia del presente convenio.
d) Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, expresándolo por escrito con 30 días de anticipación.

OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

a) **"EL IEM"**, tendrá la facultad de verificar en todo el tiempo de la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando le sea requerida por escrito.
b) **"EL IEM"**, hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

NOVENA.- MODIFICACIONES.
Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

- Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de **"EL ITAES"** y **"EL IEM",** que intervengan en las acciones del presente convenio.

- Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de **"EL ITAES"** y **"EL IEM",** que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables estatales:

Por parte de **"EL IEM"** a la **Lic. Ivette Mayte Hernández Hernández,** en su carácter de Jefa de Oficina de Transparencia, y por parte de **"EL ITAES"** al **Lic. Adrián Federico Corona Morales** en su carácter de Director Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se realizará a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2023.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala a los 02 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

"EL ITAES"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"EL IEM"

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA

"EL ITAES"

LIC. ADRIÁN FEDERICO CORONA MORALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL IEM"

LIC. IVETTE MAYTE HERÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA DE TRANSPARENCIA

ITAES/CONVENIO/0003/2023

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Anexo 1.

"INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER"

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: **I T A E S**

FECHA:_____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

_____
NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

_____
NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION